

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 129/22



H3020155582

**CASO: ALE FRANCISCO MIGUEL c/ VILLARRUBIA BELLIDO PABLO HORACIO
s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- LEGAJO N°: 129/22.-**

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL TUCUMAN	
REGISTRADO	
RESOLUCIÓN N°	AÑO

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2023.-

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

Que en fecha **22/03/2023** la Sra. Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 254 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **ALE, FRANCISCO MIGUEL, DNI N° 41275267**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al Dr./a **PALACIO, CELSO ROMULO - M.P. N°7760**.

III) HAGASE SABER.UDP

*Dr. IGNACIO NOBLE
DIRECTOR
CENTRO DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN*